

pueda demorar dos meses, como máximo, el plazo que para su constitución establece el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en el punto 8 del artículo 5.<sup>o</sup>

Madrid, 11 de mayo de 1989.—El Rector, Cayetano López Martínez.

**13396** RESOLUCION de 24 de mayo de 1989, de la Universidad del País Vasco, por la que se anula en parte la de esta misma Universidad de 10 de noviembre de 1988.

Resultando que por Resolución de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea de 10 de noviembre de 1988 se hizo pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de la plaza número 3 del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales»;

Resultando que la citada plaza fue convocada por Resolución del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea de 9 de mayo de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio del mismo año;

Resultando que don Gil Carlos Rodríguez Iglesias, Catedrático de la Universidad de Granada fue designado Vocal titular de la Comisión por el Consejo de Universidades mediante sorteo público, no estando en situación administrativa de servicio activo a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»;

Considerando que según el artículo 6.<sup>o</sup>, 3, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, los miembros de las Comisiones designados por sorteo serán funcionarios de carrera que se hallen en la situación administrativa de servicio activo en sus respectivos cuerpos en la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado»;

Vistos el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; los Estatutos de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Decreto del Gobierno Vasco 70/1985, de 19 de marzo, «Boletín Oficial del País Vasco» de 21 de marzo); la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones aplicables, resuelvo:

Anular parcialmente la Resolución de la Universidad del País Vasco de 10 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del País Vasco» de 24 de enero de 1989), por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de la plaza número 3 del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales», en lo que se refiere a los miembros nombrados como consecuencia del sorteo público, y requerir al Consejo de Universidades para que proceda a efectuar un nuevo sorteo público entre funcionarios de carrera que se hallaran en la situación administrativa de servicio activo en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad en la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Leioa, 24 de mayo de 1989.—El Rector, Emilio Barberá Guillem.

**13397** RESOLUCION de 24 de mayo de 1989, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se convoca a concurso una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983 y artículos 2, 4, del Real Decreto 1888/1984, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso la plaza que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Dicho concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Decreto 145/1985, de 20 de septiembre («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 30), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia, y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

2. Para ser admitido al citado concurso se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

3. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en los artículos 4, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

4. Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Politécnica de Valencia, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada.

Los aspirantes deberán abonar, mediante transferencia a la Caja de Ahorros de Valencia, sucursal 724, número de cuenta 07243100033835, «Universidad Politécnica de Valencia-Tasas», la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen), especificando el nombre y apellidos, número de carné de identidad y plaza a la que se concursa, con indicación del número. El resguardo de transferencia deberá unirse a la solicitud que se presente para participar en el concurso.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Valencia, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

6. Con una antelación mínima de quince días naturales, el Presidente de la Comisión notificará a todos los aspirantes fecha, hora y lugar del acto de presentación.

7. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1427/1986, que modifica parcialmente al Real Decreto 1888/1984.

8. El candidato propuesto para la provisión de la plaza deberá presentar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Valencia, en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativo de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

De acuerdo con el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, las Comisiones encargadas de juzgar están clasificadas en la categoría primera, según lo dispuesto en el artículo 33.2 y anexo IV del citado Real Decreto.

Valencia, 24 de mayo de 1989.—El Rector, Justo Nieto Nieto.

## ANEXO I

### Titular de Escuela Universitaria

93-88. Área de conocimiento: «Expresión Gráfica Arquitectónica». Departamento: Expresión Gráfica Arquitectónica. Perfil docente: Geometría Descriptiva (Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica). Clase de convocatoria: Concurso de acceso.